

D<sup>no</sup> Maguin Cano Proc. General, y D<sup>no</sup> Juan de Vera y Fajardo  
Marques de Espinardo Personero del Publico, p<sup>re</sup>vision por  
escrito las proposiciones que se siguen.

Agudas Proposiciones

La Ciudad ha rendido oido, tratado y confexido, con la  
reflexion que se requiere este negocio = A corda obrista la  
obligacion y contrato hecho con los cinco Panaderos, por la  
Citada Junta del Pósito, segun y rano las prebenziones, y  
condiziones que les tiene impuestas y se han obligado a obver  
van y guardar; y que se haga saber a los Cavalleros Fieles  
Executores xelen que esta den del Publico un pan de buena  
calidad, segun respeta a su obligacion, y a lo precio estipula  
dos, asi el de raxon, o blanco, como el inferior que sacan del  
Moguelo; y en el caso que el Premio de Panadero, no se con  
forme con esta disposicion, c<sup>o</sup>nsista en su pre tension: Que el  
Cavallero Procurador General salga en Justicia defendiendo  
las resoluciones de la citada Junta y lo pactado por esta con los  
expresados cinco Panaderos, practicando quantas diligencias  
se requieran.

Correpto los señ<sup>or</sup> D<sup>no</sup> Christobal de Sison Rex. or D<sup>no</sup> Juan  
Palao Diputado del Comun q<sup>e</sup> no vienen en el acuerdo por  
las razones manifestadas en la Conferencia.